

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado contestó la demanda en nombre propio. Sírvase proveer. Bucaramanga, 5 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (9) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito allegado vía electrónica el 28 de enero de la presente anualidad el demandado JESUS MARIA OVIEDO presentó contestación¹ a la demanda en nombre propio a través del correo electrónico saq1853@hotmail.com, entendiéndose notificado por conducta concluyente a partir de esta fecha, pues no se realizó cabalmente el proceso de notificación por la parte activa, ya que no hubo acuse de recibido o constancia de lectura del mensaje enviado digitalmente, y de otra parte si se acudió a la notificación personal según los preceptos del artículo 291 del C. G. del P. es decir al envió físico, este no se hizo en legal forma pues debió de conceder al demandado 5 días para que a través de la dirección electrónica del Juzgado recibiera la notificación personal, lo que no se hizo, de tal manera que con el solo envió del citatorio no se consolida la notificación personal del demandado.

Ahora bien se advierte que en esta clase de procesos es necesario actuar mediante apoderado judicial, no ostentando el demandado la calidad de abogado, en consecuencia no se tendrá en cuenta el escrito presentado por el demandado, así mismo se EXHORTA para que constituya un apoderado que lo represente y pueda ser oído dentro del presente proceso, venciendo el término para contestar la demanda el día 25 de febrero de 2021.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER notificado al demandado por conducta concluyente, el día 28 de enero de 2021

SEGUNDO: NO SE TIENE en cuenta la contestación a la demanda presentada por el demandado JESUS MARIA OVIEDO, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: EXHORTAR al demandado JESUS MARIA OVIEDO a que constituya apoderado judicial, que lo represente en el presente proceso; venciendo el término para contestar la demanda el día 25 de febrero de 2021.

Notifíquese,

¹ Archivo digital No. 06

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d347664f292259fb55d70c5a003cf139047fc5904ca37bc1904189b4091
a1b5**

Documento generado en 09/02/2021 03:57:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**